República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MAYERBIS SENITH FERNÁNDEZ MOZO.
DEMANDADO: EDWIN OTONIEL JULIO JIMENEZ.
RADICADO: 20001-31-10-000-2009-00146-00

Atendiendo el memorial que antecede, donde la parte demandante señora MAYERBIS SENITH FERNÁNDEZ MOZO, solicita al despacho la terminación del presente proceso de alimentos iniciado a favor de su hijo EDWIN OTONIEL JULIO FERNÁNDEZ, toda vez que éste ya es mayor de edad.

Al respecto, luego de revisar la petición, se observa que la memorialista no está legitimada para actuar en este proceso a nombre de su hijo, pues tal y como ella misma lo manifestó en su escrito, el joven JULIO FERNÁNDEZ, ya puede actuar en causa propia; además, advierte el despacho que el proceso se encuentra terminado con sentencia ejecutoriada, por lo que el demandado debe presentar la demanda de exoneración con las formalidades de ley, o con acuerdo suscrito por las partes mediante solicitud (artículo 397 numeral 6 C. G. del P). en ese orden de ideas, se NIEGA lo pedido.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
60f69ecb7e19dd9e5698d8e340ccebd9f7a941f34a68a0d002b6b0ecf45357fa

Documento generado en 18/03/2022 01:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica